



**ACTA DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE FEBRERO DE 2013**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 21 veintiuno del mes de febrero del año 2013 dos mil trece, en las oficinas que ocupa esta Contraloría del Estado de Jalisco, en Avenida Vallarta número 1252 esquina con calle Atenas en la Colonia Americana, con CP. 44160; en términos de los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala de juntas de este sujeto obligado, el L.E. Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, Contralor del Estado de Jalisco; la Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia; y el C.P. Gerardo de Anda Arrieta, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; a efecto de llevar a cabo el desahogo de Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado, para analizar y reclasificar en su caso, la información en poder de la Contraloría del Estado de Jalisco, de acuerdo con la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por este sujeto obligado y autorizados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el día 25 de octubre de 2012, identificado con el Dictamen de autorización de Criterios 062/2012, notificado a esta Contraloría el día 18 de dieciocho de febrero del año en curso.

Por lo que se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que a continuación se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, se procede al desarrollo de la sesión.

Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.-

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción II del Reglamento Marco de Información Pública, la Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

| Nombre | Cargo |
|---|----------------------|
| L.E. Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez | Contralor del Estado |

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

| | |
|--|--|
| C.P. Gerardo de Anda Arrieta | Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo |
| Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández | Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación |

Con la asistencia de las 3 personas convocadas, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 28 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la sesión del día de hoy.

El LE. Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, Presidente del Comité de Clasificación, de conformidad al artículo 11 fracción I del Reglamento Marco de Información Pública, declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Clasificación de Información Pública de este sujeto obligado, siendo las 16:05 dieciséis horas con cinco minutos del día 21 de febrero de 2013, por lo que procede al desahogo de la Sesión de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y Declaración del Quórum Legal;
- II. Lectura y Aprobación del orden del día;
- III. Lectura de Antecedentes;
- IV. Analizar y reclasificar en su caso, la información en poder de la Contraloría, de acuerdo a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por este sujeto obligado y autorizados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el día 25 veinticinco de octubre de 2012, identificado con el Dictamen de autorización de Criterios 062/2012, notificado a esta Contraloría el día 18 de febrero del año en curso.
- V. Clausura de la sesión.

La Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Secretario del Comité, en uso de la voz, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 fracción IV del Reglamento Marco de Información Pública, somete a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto, el cual en votación económica resulta APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, razón por la que se declara: «Aprobado» el mismo.

Una vez agotados los PUNTOS I y II del Orden del Día, el LE. Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, solicitó a la Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, de lectura de los Antecedentes relacionados al presente acto, para dar desahogo al PUNTO III de la orden del día, por lo cual la Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, señala que:

- Con fecha 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce, el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, autorizó mediante dictamen número 062/2012, los siguientes criterios:
 - a) Criterios Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.
 - b) Criterios Generales para la Protección de información Confidencial y Reservada.
 - c) Criterios Generales de Clasificación en materia de Información Pública.

Cabe hacer mención, que el citado dictamen, fue notificado a este sujeto obligado el día 18 de febrero de 2013.

- En términos de lo previsto por la fracción V del artículo CUARTO TRANSITORIO, del Decreto mediante el cual se expide la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben analizar y reclasificar en su caso, la información pública en su poder de acuerdo con la Ley, los Lineamientos Generales y sus Criterios Generales de Clasificación, dentro de los 30 treinta días naturales a la autorización de estos últimos por parte del Instituto.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo que antecede este Comité de Clasificación se encuentra en tiempo y forma para cumplimentar dicha obligación, como a continuación se procede.

Por lo anterior, el LE. Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, Presidente del Comité, ordena se proceda al desahogo del PUNTO IV del Orden del Día, razón por la que en estos momentos, se procede a llevar a cabo el análisis de Actas del Comité de Clasificación, mediante las cuales se clasificó información y que se enlistan y se identifican como ANEXO 1 de la presente acta; por lo que una vez visto su contenido y observado lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104


www.jalisco.gob.mx

Hoja 3 de 7

CE

Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación correspondiente a la reclasificación de información, y bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé como sujetos obligados, en el Poder Ejecutivo a las Secretarías y que en términos de la Ley Orgánica, la Contraloría del Estado forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como obligación de los sujetos obligados el revisar de oficio y periódicamente la clasificación de información pública en su poder y modificar dicha clasificación en su caso.

III. La Contraloría del Estado, elaboró en tiempo y forma los Criterios Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, los Criterios Generales para la Protección de información Confidencial y Reservada, y los Criterios Generales de Clasificación en materia de Información Pública, mismos que fueron autorizados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el día 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce, identificado con el Dictamen de autorización de criterios número 062/2012, notificado a este sujeto obligado el día 18 de febrero del año en curso.

IV. En términos de lo previsto por la fracción V del artículo Cuarto Transitorio, del Decreto mediante el cual se expide la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben analizar y reclasificar en su caso, la información pública en su poder de acuerdo con la Ley, los Lineamientos Generales, y sus Criterios Generales de clasificación, dentro de los 30 días naturales siguientes a la autorización de estos últimos por parte del Instituto.

V. De acuerdo a lo expuesto en el párrafo que antecede este Comité de Clasificación se encuentra en tiempo y forma para cumplimentar dicha obligación, ya que se procedió a enlistar discrecionalmente las actas de clasificación objeto de revisión y en su caso modificación en el periodo comprendido de 2007 a 2010.

VI. Con la finalidad de llevar a cabo una mejor revisión de las actas del Comité de Clasificación en el periodo comprendido de 2007 a 2010, es por lo que se exponen a la verificación independientemente de que en ellas se determine alguna clasificación y el propio Comité tenga a su alcance todas las sesiones y lo determinado en ellas, procurando con ello,





CONTRALORIA DEL ESTADO

la mayor transparencia en el proceso de revisión en atención al principio de máxima publicidad, además de lo anterior, la revisión es oportuna según lo previsto por los artículos 49 y 50 fracción II de la citada ley en razón de lograr alcanzar el objetivo de, clasificar aquella información que se genere u obtenga durante el periodo entre la revisión anterior y la que se realiza y que para el caso que nos ocupa se trata de la primera revisión en términos de la ley vigente y el presente ejercicio facilitará las revisiones siguientes además de cumplimentar lo previsto por el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios al someter al procedimiento de modificación las clasificaciones que no guarden los parámetros señalados en la Ley o su Reglamento.

Por lo que con base en las siguientes consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En razón de lo anterior, se considera procedente mantener la condición actual de información pública reservada y/o confidencial, según sea el caso, respecto del contenido y alcance de las actas del Comité de Clasificación de Información Pública relacionadas en el Anexo 1 de la presente, lo anterior, de conformidad a lo previsto por el artículo 3 numeral 2 fracción II incisos a) y b), 41 y 44 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo acordes a las hipótesis previstas en los lineamientos sexto y décimo de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado; a excepción de las actas de fecha 07 de abril de 2008 y 01 de agosto de 2008.

SEGUNDO.- Respecto a la información clasificada como confidencial en Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de fecha 07 de abril de 2008, relativa a las contraseñas (de sistemas) del personal que labora en la Contraloría, se considera desclasificar la misma y reclasificar como información pública reservada, lo anterior con fundamento en el artículo 3 numeral 2 fracción II inciso b), 41 numeral 1 fracción X de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las contraseñas del personal que labora en esta dependencia, mismas que se encuentran bajo el resguardo de la Dirección General Administrativa, se consideran información reservada toda vez que a través de las contraseñas

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



CONTRALORIA DEL ESTADO

se protege la información pública contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción, eliminación no autorizados, y si se publicaran las mismas, se estaría incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24 punto 1 fracción XV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la revelación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, toda vez que la Ley antes citada prevé la protección de la información pública, por lo tanto, también el daño que se produce con la revelación de la información es mayor al interés público de conocer la información de referencia.

TERCERO.- Respecto a la información clasificada como confidencial en Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de fecha 01 de agosto de 2008, relativa a universidad de origen, postgrados, docencia, así como la experiencia laboral de las personas que laboran en esta Dependencia. Se considera desclasificar la misma, ya que se trata de información curricular, y tomando en consideración que el currículum vitae es la relación de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos, que califican a una persona, es decir, es el documento que vincula a la persona de acuerdo a su trayectoria profesional, capacidades y aptitudes con el perfil del puesto o cargo a desarrollar. Aunado a que en el caso de servidores públicos, este documento es información pública, con base a la calidad que ostenta como prestador de un trabajo físico o intelectual a las Entidades Públicas.

Por lo anterior, información relativa a la universidad de origen, postgrados, docencia, así como la experiencia laboral, se considera de libre acceso pública ordinaria, de conformidad al artículo 3 punto 2 fracción I inciso b) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo como información pública fundamental en la página web de la Contraloría del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo establecido en arábigo 50 numeral 1 fracción IV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente documento se extiende a las entidades públicas que deban conocerlo a fin de que lleven a cabo las acciones que le competan para su debido y exacto cumplimiento.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado, que autoriza y suscribe.

Por tanto, una vez desahogados todos y cada uno de los puntos de la Orden del Día, el Presidente, en cumplimiento a lo establecido en el

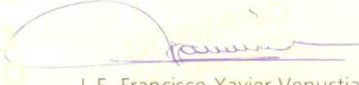
Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



www.jalisco.gob.mx

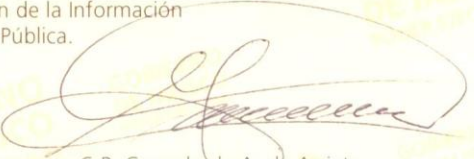
Hoja 6 de 7

CE

artículo 11 fracción I del Reglamento Marco de Información Pública, declara clausurada la Sesión del Comité de Clasificación de Información Pública de este sujeto obligado, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de febrero de 2013 dos mil trece, agradeciendo la presencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.


L.E. Francisco Xavier Venustiano
Trueba Pérez
Contralor del Estado de Jalisco y
Presidente del Comité de
Clasificación de la Información
Pública.


Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado
Hernández
Titular de la Unidad de
Transparencia y Secretario.


C.P. Gerardo de Anda Arrieta
Director General de Control y
Evaluación a Dependencias del
Ejecutivo

ANEXO 1
REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

| NÚMERO | ACTA | FECHA | INFORMACIÓN | CLASIFICACIÓN | ÁREA QUE GENERA O RESGUARDA | FUNDAMENTACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE | CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | PLAZO DE RESERVA | MOTIVO DE DESCLASIFICACIÓN O CAMBIO DE CLASIFICACIÓN | |
|--------|--|-------------|--|----------------------------------|-----------------------------|--|--|---|--|-----------|
| 1 | Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 19-jul-2007 | La información contenida en las declaraciones patrimoniales. | Información Pública Confidencial | Dirección Jurídica General | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso a), 44 numeral 1. Fracción II incisos c), d), e), y f), y fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento décimo de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública confidencial | Indefinida | no aplica |
| 2 | Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 13-ago-2007 | Las quejas y denuncias presentadas ante la Contraloría, hasta en tanto el procedimiento interno para resolver las mismas concluya. | Información Pública Reservada | Dirección Jurídica General | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso b), 41 numeral 1. Fracción IV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública reservada | Hasta en tanto no se concluya el estado. | no aplica |

Pág. 1/7

ANEXO 1
REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

| NÚMERO | ACTA | FECHA | INFORMACIÓN | CLASIFICACIÓN | ÁREA QUE GENERA O RESGUARDA | FUNDAMENTACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE | CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | PLAZO DE RESERVA | MOTIVO DE DESCLASIFICACIÓN O CAMBIO DE CLASIFICACIÓN | |
|--------|--|-------------|---|----------------------------------|--|--|--|---|--|-----------|
| 3 | Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 15-oct-2007 | La información generada con motivo de las auditorías. | Información Pública Reservada | Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Parastatales, Dirección General de Verificación y Control de Obra | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso b), 41 numeral 1. Fracción IV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública reservada | Hasta en tanto no se concluyan por concluidas. | no aplica |
| | | 15-oct-2007 | Los datos personales y/o información personal contenida en las resoluciones emitidas por la Contraloría del Estado. | Información Pública Confidencial | Dirección Jurídica General | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso a), 44 numeral 1. Fracción II incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) y fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento décimo de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública confidencial | Indefinida | no aplica |

Pág. 2/7

ANEXO 3
REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

| NÚMERO | ACTA | FECHA | INFORMACIÓN | CLASIFICACIÓN | ÁREA QUE GENERA RESGUARDA | FUNDAMENTACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE | CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | PLAZO DE RESERVA | MOTIVO DE DESECLASIFICACIÓN O CAMBIO DE CLASIFICACIÓN | |
|--------|---|-------------|--|----------------------------------|----------------------------------|--|--|--|---|--|
| | | 15-oct-2007 | La información generada con motivo de investigaciones y/o procedimientos. | Información Pública Reservada | Dirección General Jurídica | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso g) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública reservada | Hasta no estén concluidas. | no aplica |
| 4 | Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 07-abr-2008 | Los datos personales y/o información personal contenida en los expedientes, así como las contraseñas (de sistemas), embas del personal que labora en la Contraloría. | Información Pública Confidencial | Dirección General Administrativa | El artículo 3 numeral 2 fracción II incisos a), b), c), d), e), g), h), i) y j) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento décimo de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública confidencial. Excepciones que se aplican a la información confidencial, pasan a ser información reservada. | Indefinida | Con fundamento en el artículo 3 numeral 2 fracción II inciso h), 41 numeral 1 fracción X de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las contraseñas del personal que labora en esta dependencia, mismas que se encuentran bajo el resguardo de la Dirección General Administrativa, se consideran información reservada toda vez que a través de las contraseñas se protege la información pública contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción, eliminación no autorizados, y si se publicaran las mismas, se estaría incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 24 punto 1 fracción XV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la revelación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, toda vez que la Ley antes citada prevé la protección de la información pública, por lo tanto, también el daño que se produce con la revelación de la información es mayor al interés público de conocer la información de referencia. |

Pág. 3/7

ANEXO 3
REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

| NÚMERO | ACTA | FECHA | INFORMACIÓN | CLASIFICACIÓN | ÁREA QUE GENERA RESGUARDA | FUNDAMENTACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE | CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | PLAZO DE RESERVA | MOTIVO DE DESECLASIFICACIÓN O CAMBIO DE CLASIFICACIÓN | |
|--------|--|-------------|---|----------------------------------|----------------------------------|---|--|--|---|--|
| 5 | Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 14-abr-2008 | El Registro Federal de Contribuyentes del personal que labora en esta dependencia. | Información Pública Confidencial | Dirección General Administrativa | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso d), e), f) y j) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento décimo de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública confidencial | Indefinida | no aplica |
| 6 | Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 01-ago-2008 | El lugar de nacimiento, edad, universidad de origen, postgrados, licenciatura, así como la experiencia laboral de las personas que laboran en esta dependencia. | Información Pública Confidencial | Dirección General Administrativa | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso a) y j) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento décimo de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública confidencial relativa a lugar de nacimiento y edad. Excepciones que se aplican a la información confidencial, pasan a ser información reservada. | Indefinida | Se desclasifica información relativa a la universidad de origen, postgrados, licenciatura, así como la experiencia laboral. Lo anterior tomando en consideración que el curriculum vitae es la relación de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos, que califican a una persona, el decir, es el documento que vincula a la persona de acuerdo a su trayectoria profesional, capacidades y habilidades con el perfil del puesto o cargo a desarrollar. Que en el caso de servidores públicos, este documento es información pública, con base a la calidad que ostenta como prestador de un trabajo físico o intelectual En las Entidades Públicas. Por lo anterior, información relativa a la universidad de origen, postgrados, licenciatura, así como la experiencia laboral, se considera de libre acceso pública ordinaria, de conformidad al artículo 3 punto 2 fracción I inciso b) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. |

Pág. 4/7

ANEXO 1
REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

| NÚMERO | ACTA | FECHA | INFORMACIÓN | CLASIFICACIÓN | ÁREA QUE GENERA O RESGUARDA | FUNDAMENTACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE | CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | PLAZO DE RESERVA | MOTIVO DE DESCLASIFICACIÓN O CAMBIO DE CLASIFICACIÓN | |
|--------|---|-------------|---|-------------------------------|---|--|---|--|--|-----------|
| 7 | Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 20-oct-2008 | la información relativa a las Verificaciones de la Dirección General de Verificación y Control de Obra. | Información Pública Reservada | Dirección General de Verificación y Control de Obra | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso b), 41 numeral 1, fracción II inciso ii) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública reservada | Hasta en tanto no se concluyan los procedimientos | no aplica |
| 8 | Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 16-dic-2008 | Los documentos que formen parte de asuntos concluidos y que a su vez se encuentren directamente relacionados con procedimientos administrativos abiertos o no concluidos que se clasifiquen como Información Pública Reservada. | Información Pública Reservada | Dirección Jurídica General | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso b), 41 numeral 1, fracción II inciso ii) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública reservada | Hasta en tanto no concluya el procedimiento | no aplica |

Pág. 5/7

ANEXO 1
REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

| NÚMERO | ACTA | FECHA | INFORMACIÓN | CLASIFICACIÓN | ÁREA QUE GENERA O RESGUARDA | FUNDAMENTACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE | CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | PLAZO DE RESERVA | MOTIVO DE DESCLASIFICACIÓN O CAMBIO DE CLASIFICACIÓN | |
|--------|---|-------------|---|----------------------------------|----------------------------------|---|--|---|--|-----------|
| 9 | Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 22-abr-2009 | El estado civil de las personas que laboran en esta Dependencia. | Información Pública Confidencial | Dirección General Administrativa | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso b), 41 numeral 1, fracción II inciso ii) y j) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento décimo de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública confidencial | Indefinida | no aplica |
| 10 | Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 07-may-2009 | Los documentos que formen parte de procedimientos abiertos o no concluidos, revueltos a cabo en Secretarías, Dependencias u Organismos diferentes a esta Contraloría. | Información Pública Reservada | Dirección Jurídica General | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso b), 41 numeral 1, fracción II inciso ii) y j) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública reservada | Hasta en tanto no concluya los mismos. | no aplica |

Pág. 6/7

ANEXO 1
REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

| NÚMERO | ACTA | FECHA | INFORMACIÓN | CLASIFICACIÓN | ÁREA QUE GENERA O RESGUARDA | FUNDAMENTACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE | CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | PLAZO DE RESERVA | MOTIVO DE DESCLASIFICACIÓN O CAMBIO DE CLASIFICACIÓN | |
|--------|---|-------------|---|-------------------------------|-----------------------------|---|---|--|--|-----------|
| 11 | Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública | 12-feb-2010 | Los documentos que forman parte de procedimientos llevados a cabo en las diversas direcciones que integran este sujeto obligado, mientras estos se encuentren sujetos a la resolución no sea firme. | Información Pública Reservada | A determinar | El artículo 3 numeral 2 fracción II inciso b), 41 numeral 1, fracción IV y fracción IV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. | El lineamiento sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo tercero de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado. | Mantiene condición actual como información pública reservada | Hasta tanto la resolución no sea firme. | no aplica |